

ACUERDO No. **Nº - - 017**
15 NOV. 2022

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2023"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales dotándolas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica; correspondiéndoles administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales.

Que dentro de las funciones previstas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en el Acuerdo No. 003 del 22 de febrero de 2022 de la Asamblea Corporativa de CARDIQUE *"Por medio del cual se adopta la reforma de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE"* y en el Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto Presupuestal Acuerdo No. 003 del 03 de agosto de 2018 y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE"*, corresponde al Consejo Directivo, autorizar al Director General para comprometer vigencias futuras.

Que mediante Acuerdo No. 0004 del 22 de mayo de 2020 *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2020-2023 incluida la adición presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE"* del Consejo Directivo, se aprobó el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2020 - 2023.

Que el artículo 26 del Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto Presupuestal Acuerdo No. 003 del 03 de agosto de 2018 y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique - CARDIQUE"*, manifiesta que *"(...) Cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo (...)"*.

Que el artículo 27 del Acuerdo *ibídem*, señala acerca de las vigencias futuras *"(...) Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales. Las ordinarias inician su ejecución en el año en el que se autorizan, razón por la cual requieren el certificado de disponibilidad presupuestal, donde establece el monto que se ejecutará con los recursos de la vigencia en curso. De otro lado, se deberá tener como mínimo el 15% de apropiación en el rubro de funcionamiento o en el proyecto de inversión (...)"*

Que mediante Acuerdo No. 0015 del 17 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.





Que a la fecha, el contrato de obra No. 151 de 2021 que tiene por objeto "Contratar las obras de mejoramiento hidráulico de los cuerpos de agua del área de la jurisdicción de CARDIQUE, en desarrollo del Plan de Acción Institucional para el año 2021", se encuentra en ejecución, pero se requiere la adición en valor de unos recursos para la ejecución de mayores cantidades de obra e ítems no previstos que surgieron durante el desarrollo de las actividades y que no pudieron ser advertidos antes del inicio de la ejecución, los cuales son necesarios para el correcto desarrollo y finalización de las mismas.

Que en el mismo contexto, se requiere de una prórroga en tiempo para la ejecución de estas mayores cantidades de obra e ítems no previstos, en consideración a que con ello se supera la vigencia fiscal 2022, por lo que se hace necesaria la autorización del Consejo Directivo de la Corporación para la recepción del bien o servicio en la siguiente vigencia, así como para el comprometimiento de vigencias futuras para la adición de unos recursos con cargo a la vigencia fiscal 2023, tal como lo dispone el artículo 27 del Acuerdo 015 de 2020, los cuales no superarán las metas plurianuales del plan financiero ni la capacidad de endeudamiento de esta entidad.

Que teniendo en cuenta la prórroga en tiempo al contrato de obra No. 151 de 2021, se requiere, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia permanentemente sobre la correcta ejecución del objeto contratado a través de la Interventoría, por lo cual se hace necesario también adicionar en valor y tiempo por el mismo plazo, el contrato que tiene por objeto "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y siso para las obras de mejoramiento hidráulico de los cuerpos de agua del área de la jurisdicción de CARDIQUE, en desarrollo del Plan de Acción Institucional para el año 2021".

Que el contrato No. LP-CARDIQUE-009-2022, tiene como objeto "Adecuaciones varias en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique", frente al cual se requiere de la adición de unos recursos para la ejecución de mayores cantidades de obra e ítems no previstos, necesarios para el correcto funcionamiento y para garantizar la estabilidad de las obras a ejecutar, para lo cual también se requiere de una prórroga en tiempo que sobrepasará la vigencia fiscal 2022, por lo que, en virtud de lo dispuesto por el ya señalado artículo 27 del Acuerdo 015 de 2020 sobre la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se requiere la autorización del Consejo Directivo de la Corporación para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.

Que las vigencias futuras solicitadas se describen a continuación:

TABLA VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, compuestas por los siguientes proyectos:

Table with 7 columns: OBJETO DEL PROYECTO, LINEA ESTRATEGICA / PROGRAMA / PROYECTO, FECHA INICIO / FIN, APROPIACION VIGENCIA 2022, APROPIACION VIGENCIA 2023, VALOR TOTAL, RECURSO. It contains one row of data regarding the prorogation of contract value and the addition of resources for hydraulic improvement works.





Institucional para el año 2021						
Adicionar en valor y prorrogar en tiempo el contrato que tiene por objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y siso para las obras de mejoramiento hidráulico de los cuerpos de agua del área de la jurisdicción de CARDIQUE, en desarrollo del Plan de Acción Institucional para el año 2021	3238-4-100 Gestión Integral de Recurso Hídrico 3238-4-100-900 Gestión integral de los recursos hídricos 3238-4-100-900-01 Gestión integral de aguas continentales superficiales	Febrero 2022 / Abril 2023	\$60.435.459,00	\$6.715.051	\$67.150.510,00	REC 31 REC 32
Adicionar en valor y prorrogar en tiempo el contrato que tiene por objeto: Adecuaciones varias en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique	3238-4-104 Gobernanza 3238-4-104-908 Fortalecimiento institucional y del SINA 3238-4-104-908-03 Fortalecimiento de las capacidades institucionales	Septiembre 2022 / Febrero 2023	\$ 233.398.745,66	\$ 25.933.193,85	\$ 259.331.938,51	
Adicionar en valor y prorrogar en tiempo el contrato que tiene por objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y siso para las obras de Adecuaciones varias en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique	3238-4-104 Gobernanza 3238-4-104-908 Fortalecimiento institucional y del SINA 3238-4-104-908-03 Fortalecimiento de las capacidades institucionales	Septiembre 2022 / Febrero 2023	\$ 34.914.600,00	\$ 3.879.400,00	\$ 38.794.000,00	REC 31 REC 32
			\$ 708.366.579,11	\$ 1.175.380.968,21	\$ 1.883.747.546,32	

* Fuente de financiación recursos propios (R31 ingresos corrientes y R32 recurso de capital.

Que las apropiaciones para la vigencia 2023 tendrán un valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 21/100 (\$1.175.380.968,21) M/CTE.

Que las inversiones descritas anteriormente se requieren para el cumplimiento de las acciones misionales de CARDIQUE, así como para el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique — CARDIQUE,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la constitución de vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2023, por un valor total de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 21/100 (\$1.175.380.968,21) M/CTE, para la adición de los contratos en ejecución, relacionados con los proyectos que se encuentran señalados en la Tabla “VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”, contenida en la parte considerativa del presente acuerdo.

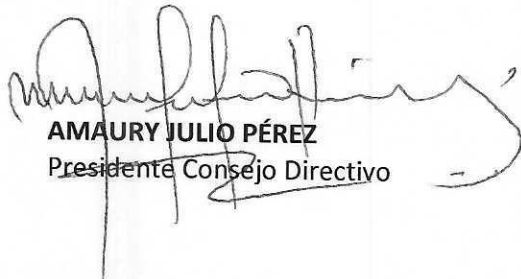
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, que incorpore las vigencias futuras aprobadas en el presente acuerdo en el presupuesto de gastos correspondientes a la vigencia 2023, según los compromisos adquiridos de cada contratación, y realizar los respectivos registros.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral del presente acuerdo, la certificación presupuestal de que los recursos están sin afectación alguna, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de indias D.T y C., a los **15 NOV. 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AMAURY JULIO PÉREZ
Presidente Consejo Directivo



HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario Consejo Directivo